

PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

Buenos Aires. 10 de marzo de 1995.

VISTO la propuesta efectuada por el presidente de la Federación Universitaria Tecnológica y por Consejeros Superiores Estudiantiles sobre algunos aspectos parciales de la Resolución nº 486/94 C.S., que establece el sistema de ingreso en la Universidad Tecnológica Nacional para el ciclo lectivo 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta y en términos generales interpretó que la misma se puede encuadrar en el espíritu de lo normado.

Que por consiguiente y para un mejor ordenamiento de la cuestión, se consideró razonable modificar la Resolución n^2 486/94 C.S. únicamente en los términos de un párrafo del punto 2.3.4 inciso c).

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n^{α} 23.068.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar únicamente el punto 2.3.4 inciso c) de la Resolución nº 486/94 de Consejo Superior el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los alumnos no promovidos en la parte "B" al finalizar el Seminario Universitario, podrán continuar a partir del mes de marzo, con el cursado del primer nivel de estudios del diseño de la carrera en condición de alumno regular, excepto





MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

en análisis Matemático I y Álgebra y Geometría Analítica, las que cursarán en forma condicional hasta la aprobación de la evaluación de competencias que deberá concretarse con anterioridad al 30 de junio del año de ingreso.

Cada Consejo Académico definirá el sistema que considere más conveniente en la organización y toma de los recuperatorios establecidos.

Ante circunstancias imprevisibles se habilita a los Consejos Académicos a fijar otras formas para dar cumplimiento a la continuidad de los estudios, de acuerdo con la presente norma y dentro del año lectivo".

ARTICULO 2º.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 35/95

X

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO

DEVALOO R. GULLACCI